



HIPODROMO LA PUNTA

RESOLUCION Nº 80 / 2011

La Punta (San Luis), 31 de Octubre de 2011

La Comisión de Carreras de Hipódromo La Punta en su sesión del día 31 de Octubre.

Visto: Habiéndose constatado mediante acta Notarial Nº 432 de fecha 14/10/2011, pasada por ante el Escribano Gustavo Federico Amieva, Adscripto al Registro Notarial Nº 14 de la Ciudad de San Luis, la violación de la intransferibilidad del Contrato de Locación en su Art. Nº 8, por el alquiler del Stud Nº 4 BLOCK "A" de la Villa Hípica del Hipódromo La Punta, suscripto por Sr. Oscar Maluff, D.N.I Nº 11.013.002, con fecha diecinueve de abril del año dos mil once y siendo esta CAUSAL DE RESCISIÓN CONTRACTUAL del contrato de locación del Stud Nº 4 BLOCK "A" de la Villa Hípica del Hipódromo La Punta, la que ha sido comunicada mediante la actuación notarial efectuada al Locatario, Sr. Oscar Maluff D.N.I Nº 11.013.002, a través de Acta Notarial Nº 435 de fecha 15/10/2011 pasada por ante el Escribano Gustavo Federico Amieva, Adscripto al registro Notarial Nº 14 de la Ciudad de San Luis, en la cual se lo emplaza al Locatario a desalojar el Stud Nº 4 Block "A" de la Villa Hípica del Hipódromo La Punta dentro de los 5 (cinco) días corridos posteriores a la recepción de la misma.

Habiendo, en el día de la fecha 03/11/2011, recibido informe de la Administración de Villa Hípica del Hipódromo La Punta, en el cual se comunica que aún permanece ocupado por el Locatario el Stud Nº 4 Block "A" del mencionado centro Hípico; y como consecuencia de tal informe se procede a solicitar la intervención notarial a los fines de constatar tal circunstancia. Acto seguido se hace presente en el mencionado inmueble el Escribano Gustavo Federico Amieva, Adscripto al registro Notarial Nº 14 de la Ciudad de San Luis, quien mediante Acta Notarial Nº 474 de fecha 03/11/2011, constata que el Stud mencionado continua siendo ocupado por el Locatario y se hallan alojados también en el mismo 2 (dos) ejemplares de aparente raza caballo SPC y 1 (un) ejemplar de raza caballo de tipo domestico o denominado "cadenero" en el cual se observan lastimaduras en sus miembros que se hallan cubiertas por insectos y que se encuentra alojado en el sector de Veterinaria del Stud citado, lo que no es permitido para tal uso. Donde además se corroboró roturas de vidrios de las puertas del Stud, depósito de estiércol y basura en los lugares no autorizados y olores nauseabundos, todo ello violando los Arts. Nº 9 inc. 9.1, 9.6 y el Art. Nº 10 del Reglamento de Villa Hípica.

Que esta última situación, sin perjuicio de la rescisión contractual, amerita por parte del Locador, tomar los recaudos necesarios y urgentes a fin de salvaguardar el normal

funcionamiento del establecimiento y garantizar la integridad y salubridad de los animales que se encuentra alojados en el mismo sector, es que en uso de las facultades que el Reglamento de la Villa Hípica del Hipódromo La Punta le confiere:

RESUELVE

Artículo 1º.- Disponer la cancelación inmediata del permiso de uso en los términos del art. 6º del reglamento de la Villa Hípica del Hipódromo La Punta respecto del Stud nº 4 block "A" de la Villa Hípica del Hipódromo La Punta.

Artículo 2º.- Proceder, conforme lo estipula el Art. 6 del Reglamento de la Villa Hípica del Hipódromo La Punta a desocupar el citado STUD trasladando los animales, bienes y elementos existentes en el mismo al sector Transito 1 del Hipódromo La Punta, Boxes Nº 103, Nº 104, Nº 105, lugar donde permanecerán alojados hasta el retiro definitivo del predio.

Artículo 3º.- Solicitar previo al traslado la comparencia del Medico Veterinario Dr. Gustavo Marticorena a efectos de identificar y evaluar el estado de salud de los equinos desalojados.

Artículo 4º.- Hacer saber al Locatario, Sr. Oscar Maluff D.N.I Nº 11.013.002, que la permanencia de los animales de su propiedad en guarda y custodia del Locador estará a cargo del mismo mientras permanezcan en dicho sector.

Asimismo que los animales y demás enseres se encuentran a su disposición en el lugar mencionado, previo pago de la suma de \$ 600.- (seiscientos pesos con 00/100), que se imputan a la atención diaria de los mismos, sin perjuicio de abonar los gastos que pudiere demandar la atención médico veterinaria de los equinos y que deban ser abonados por el Locador.

Artículo 5º.- Comuníquese, notifíquese y publíquese a los interesados y a todos los hipódromos reconocidos por la Comisión de Carreras. Archívese.